

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Castel Ruiz a favor de don Pedro Herrero y Pintó por fallecimiento de su abuela, doña Pilar Jabat y Gómez de la Serna.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 25 de enero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

3836 *ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Almarza a favor de don Fernando de Aguilera y Abárzuza.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Almarza a favor de don Fernando de Aguilera y Abárzuza, por fallecimiento de don Manuel de Aguilera y Ligués.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 25 de enero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

3837 *ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Lozoya, con Grandeza de España, a favor de doña María Dominica de Contreras y López de Ayala.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Lozoya, con Grandeza de España, a favor de doña María Dominica de Contreras y López de Ayala, por fallecimiento de su padre, don Juan de Contreras y López de Ayala.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 25 de enero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

3838 *ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Justiz de Santa Ana a favor de don Juan Antonio de Zárraga y de la Cámara.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Justiz de Santa Ana a favor de don Juan Antonio de Zárraga y de la Cámara, por fallecimiento de su madre, doña María Francisca de la Cámara y O'Reilly.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 25 de enero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

3839 *ORDEN de 25 de enero de 1980 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Peña de los Enamorados a favor de don Joaquín Guajardo-Fajardo y Rojas.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Peña de los Enamorados a favor de don Joaquín Guajardo-Fajardo y Rojas, por fallecimiento de su hermano don Luis Guajardo-Fajardo y Rojas.

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 25 de enero de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

3840 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a doña Rafaela Osorio de Moscoso y López y doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reyboso, en el expediente de sucesión del título de Marqués de Almazán.*

Doña Rafaela Osorio de Moscoso y López y doña María del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reyboso han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Almazán vacante por fallecimiento de don Fernando Osorio de Moscoso y López, lo que, de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 30 de enero de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

3841 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando Finat de Bustos la sucesión, por distribución, en el título de Marqués de Salinas del Río Pisuerga.*

Don Fernando Finat de Bustos ha solicitado se expida a su favor carta de sucesión en el título de Marqués de Salinas del Río Pisuerga, a consecuencia de distribución verificada por su madre, doña Casilda de Bustos y Figueroa, actual poseedora de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que pueda solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 30 de enero de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

3842 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso de Medina y de Rojas la sucesión en el título de Marqués de Esquivel.*

Don Alfonso de Medina y de Rojas ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Esquivel, vacante por fallecimiento de su padre, don Manuel de Medina y Carvajal, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de enero de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

3843 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín Castillo Dolagaray la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Castro de Torres.*

Don Joaquín Castillo Dolagaray ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Castro de Torres, por cesión de su padre, don Joaquín Castillo Moreno, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid 30 de enero de 1980.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

3844 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Rafaela Osorio de Moscoso y López y doña Pilar Paloma de Casanova y Barón la sucesión en el título de Vizconde de Izñajar.*

Doña Rafaela Osorio de Moscoso y López y doña Pilar Paloma de Casanova y Barón han solicitado la sucesión en el

título de Vizconde de Iznájar, vacante por fallecimiento de don Fernando Osorio de Moscoso y López, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de enero de 1980.—El Subsecretario, Manuel María Arias.

MINISTERIO DE DEFENSA

3845 *ORDEN de 21 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano Sáez Hernández.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Mariano Sáez Hernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de mayo y 26 de julio de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de don Mariano Sáez Hernández, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de once de mayo y veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a Derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir citado complemento desde uno de enero de mil novecientos setenta y dos hasta uno de agosto de mil novecientos setenta y seis; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años; Madrid, 21 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3846 *ORDEN de 21 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Suárez Montero.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alejandro Suárez Montero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 22 de septiembre y 7 de noviembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 11 de junio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Alejandro Suárez Montero contra la resolución del señor Ministro de Defensa de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que denegó a aquél el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra la resolución de la misma autoridad de fecha siete de noviembre de igual año, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior resolución, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a Derecho, y, en su lugar, declaramos que el señor Suárez Montero tiene derecho a percibir el complemento solicitado en la cuantía que proceda; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

3847 *ORDEN de 22 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 29 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidro de Diego Vaquero.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Isidro de Diego Vaquero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de diciembre de 1977 y 4 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, en nombre y representación de don Isidro de Diego Vaquero, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete y cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a Derecho y declaramos el que tiene el recurrente a percibir citado complemento, con efectividad desde su ascenso al empleo de Sargento en primero de diciembre de mil novecientos setenta y tres; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos;»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1980.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria;

MINISTERIO DE HACIENDA

3848 *ORDEN de 17 de enero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.882.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.882, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Antonio Calvo Santos contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 29 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declarando inadmisibles el recurso de don Antonio Calvo Santos, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Alfonso Algara, Eduardo de Nó Louis, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero, Pablo García (firmados y rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Adolfo Carretero Pérez, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-